

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

7.1 El Presidente del SCOI llamó la atención de los miembros sobre una declaración de la delegación de Chile relativa a una posible violación de la Medida de conservación 35/X “Límite de captura para *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 en la temporada 1991/92” por parte de un buque chileno (anexo 5, párrafo 25). Los miembros del SCOI observaron que el Gobierno de Chile había procedido judicialmente contra los supuestos infractores.

7.2 Además de la supuesta violación de la Medida de conservación 29/X (véase párrafo 6.3 anterior), la Comisión observó que había habido un supuesto incumplimiento de otras dos medidas de conservación. Los requisitos de la Medida de conservación 32/X, “Límites precautorios de captura para *Euphausia superba* en el Area estadística 48”, para suministrar datos mensuales de las capturas de kril no se habían cumplido, en tanto que el TAC de la Medida de conservación 35/X, “Límite de captura de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea estadística 48.3 para la temporada 1991/92”, se había sobrepasado debido a las capturas realizadas durante el crucero de investigación ruso. La Comisión acordó volver a tratar estos temas cuando se debatieran las partes correspondientes del informe del Comité Científico.